

ARTÍCULO 4. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm.87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm.479-24, del 8 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 5. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 194-25 que declara los días 8, 9, y 10 de abril de 2025 de duelo oficial, con motivo del derrumbe del techo de la Discoteca Jet Set, ubicada en el Distrito Nacional. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 194-25

CONSIDERANDO: Que en la madrugada de este 8 de abril de 2025 colapso parte del techo de la discoteca Jet Set, en el Distrito Nacional, mientras se celebraba un evento privado multitudinario.

CONSIDERANDO: Que, a pesar de los esfuerzos que realizan las instituciones de rescate del Estado, pasadas las 10:00 a.m. del día de hoy, el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) había reportado decenas de personas fallecidas y más de un centenar de personas heridas trasladadas a diferentes centros médicos del Gran Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que el daño humano provocado por la tragedia es profundo y de fuerte conmoción; trasciende a los familiares de los fallecidos y heridos, en toda la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano lamenta enormemente las pérdidas humanas en el marco de este trágico acontecimiento, a la vez que reconoce y valora el ahínco y esfuerzo mostrado por todos aquellos que se han sumado a la labor de rescate.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 108, del 21 de marzo de 1967, permite al Poder Ejecutivo declarar duelo oficial en situaciones de esta naturaleza.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 108, del 21 de marzo de 1967, sobre Días Festivos, de Duelo y de Conmemoración.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declaran de duelo oficial los días 8, 9 y 10 de abril de 2025, por motivo de la trágica situación ocurrida en la madrugada de hoy, en el Distrito Nacional.

ARTÍCULO 2. La Bandera Nacional deberá, durante estos días 8, 9 y 10 de abril, ondear a media asta en los recintos militares y edificios públicos de todo el país.

ARTÍCULO 3. Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa e Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER